

PROC. EJECUTIVO 2021-105

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la Demanda ejecutiva instaurada por PORVENIR S.A contra LUZ ANYELA SALAZAR SOSA en archivo digital compuesto de 2 documentos. Sírvase proveer

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ  
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, sería del caso proceder a verificar la admisibilidad de la demanda ejecutiva; sin embargo, verificado el monto de las pretensiones elevadas por la parte ejecutante advierte el despacho que no superan los veinte (20) smlmv.

Conforme a lo anterior, su conocimiento corresponde a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá de acuerdo a lo indicado en los artículos 5 y 12 del CPTSS, teniendo en cuenta que el domicilio del encartado se encuentra en esta ciudad y que se trata de un proceso de Única Instancia según el monto pretendido, por lo que dar continuidad al trámite podría originar futuras nulidades.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

**PRIMERO: DECLARAR** la falta de competencia para dar trámite a la presente demanda, según lo indicado en la parte motiva.

**SEGUNDO: REMÍTASE** el expediente a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que sea repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fabal93cdee26bdf026bca53d578d30f336a658fd801184c25bcbbab9d0671b2

Documento generado en 30/05/2021 06:35:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>